



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE FINANZAS

# ARTÍCULO 84 FRACCIÓN VI

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN A CADA ÁREA

### DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN PÚBLICA

Artículo 29-Bis-IV. A la Dirección de la Unidad de Inversión Pública corresponderá el despacho de los siguientes asuntos: I. Emitir los criterios y lineamientos que deben observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal para la formulación de programas y proyectos de inversión de cada ejercicio fiscal y, en su caso, evaluar y dictaminar los mismos; II. Integrar la propuesta anual de programas y proyectos de inversión, previo acuerdo con la Dirección General, para incluirse en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal; III. Emitir lineamientos relativos a gasto de inversión, particularmente lo referente a análisis costo-beneficio de los programas y proyectos de inversión, para su 45 observancia por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal. Para este efecto, se realizarán acciones de capacitación y asesoría; IV. Monitorear el Sistema de Cartera de Programas y Proyectos de Inversión para evaluar y dictaminar aquellos que presenten para su financiamiento las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, conforme lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; V. Verificar la congruencia de los programas y proyectos de inversión que proponen las dependencias y entidades, y su alineación con los ejes rectores y estrategias establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo y con los programas sectoriales y especiales que de él se desprenden; VI. Proponer a la Dirección General esquemas y modalidades de financiamiento alternativo para programas y proyectos de inversión, con la participación de los sectores público, privado y social; VII. Integrar la información correspondiente a programas y proyectos de inversión en la iniciativa del Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal correspondiente; VIII. Promover convenios o modalidades de cooperación técnica con organismos nacionales e internacionales en el diseño y aplicación de normas y metodologías en materia de inversión pública, y IX. Ejercer las demás facultades que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, o las que sus superiores les encomienden.

2018, "Año de Manuel José Othón"